

DECRETO DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA 2024

Visto que a la fecha no se ha aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno presupuesto 2024 y dado que a 1 de enero de 2024 se entenderá prorrogado automáticamente el presupuesto de 2022 por ser el último presupuesto aprobado.

Visto el informe de intervención sobre aprobación de prórroga presupuestaria.

El artículo 169.6 del TRLRHL dispone que: *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”*

Por ello y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente vengo a resolver:

RESUELVO

Primero: Aprobar la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2024 con las modificaciones al alza incluidas en la memoria de Alcaldía obrante en el expediente y con el siguiente detalle:

Programa	Económica	Concepto	Importe inicial	Modificación	Importe Total
1110	91100	Amortización Prestamos L/P	806.475,00 €	1.082.157,12 €	1.888.632,12 €
1110	31001	Intereses deuda L/P	91.182,87 €	75.111,48 €	166.294,35 €
Total modificaciones al alza					1.157.268,60 €

Siendo la prórroga del presupuesto para el año 2024 resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS	IMPORTE
TOTAL CAPITULO I	11.520.938,45
TOTAL CAPITULO II	9.311.427,09
TOTAL CAPITULO III	221.294,35
TOTAL CAPITULO IV	1.415.112,25
TOTAL CAPITULO V	226.526,61
TOTAL CAPITULO IX	1.888.632,12
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.583.930,87

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica del documento; lo que firmo como Secretaria General y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN